

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	Herederos determinados de José Luis Zuluaga Soto
DEMANDADO	Pedro Nel Rendón González
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00123 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aplaza audiencia, ordena integrar el contradictorio con Colpensiones
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 476

Si bien este Despacho fijó fecha de la audiencia tratada en el artículo 80 del C P L para el día 13 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., se avistó días antes a su instalación que la parte demandante solicitó en la demanda el reconocimiento y pago de aportes en pensión durante el contrato de trabajo que alega, por lo que se le requirió el día 6 de septiembre del año en curso para que informara si el señor José Luis Zuluaga Soto (q.e.p.d), cotizó en un fondo de pensiones en algún momento de su vida laboral, manifestando en memorial de la fecha, que efectivamente éste realizó algunos aportes en diferentes periodos en la Administradora de Fondos de Pensiones COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el conflicto acá demarcado, puede afectar los intereses de dicha AFP, toda vez que puede generar el recibo obligatorio de un pago al cual se puede oponer, además de la imposición de ordenes relativas a la forma de liquidación de un cálculo actuarial, asuntos respecto a los que el fondo en comento guarda un certero interés.

Así las cosas, el Despacho se ve en la obligación de aplazar la audiencia programada para el 13 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m. y, en su lugar, se dispondrá la vinculación por pasiva del mentado fondo al juicio presente y corresponderá a la parte demandante igualmente notificar la presente decisión, junto con el auto que admitió la demanda, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría delegada para asuntos laborales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de El Santuario – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Aplazar la audiencia programada para el día 13 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. Se dispone integrar el litisconsorcio por pasiva con COLPENSIONES, para lo cual se ordena a la parte demandante notificar este auto junto con el auto que admite la demanda a la dirección electrónica de dicha entidad en la forma tratada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados de este proveído.

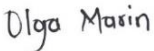
TERCERO. En virtud de la vinculación a COLPENSIONES, se ordena igualmente a la parte demandante, notificar la presente decisión, así como el auto que admitió esta demanda, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

CUARTO. Mientras se cumple la vinculación antedicha, se suspende el proceso para que las nuevas convocadas puedan ejercer plenamente su derecho a la defensa, por ello, una vez las mismas se pronuncien frente a la presente acción, el Juzgado fijará fecha y hora para continuar con esta audiencia.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT) <i>El anterior auto se notificó por Estados N°060 hoy a las 8:00 a. m.</i> <i>El Santuario 11 de septiembre del año 2023</i>  OLGA LUZ MARIN MESA <i>Secretaria</i>
--